

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00955 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 82, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Acredítese la remisión del poder conferido por mensaje de datos desde la dirección electrónica o canal digital de la demandante (art. 5° L. 2213 de 2022) o la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP).

2. Adecúese las pretensiones de la demanda al tenor literal de la certificación de deuda expedida por la administración de la propiedad horizontal, toda vez que en esta no aparecen las cuotas extraordinarias del 01/05/2019 y 01/06/2019 ni la cuota ordinaria del 03/07/2022, así como tampoco se tiene en cuenta la cuota ordinaria del 03/06/2021 (art. 82.4 CGP).

3. Aclárese en los hechos de la demanda sí se conoce exactamente el título en virtud del cual la demandada detenta la calidad de tenedora de la unidad residencial que hace parte de la propiedad horizontal, más cuando en el acápite de notificaciones la identifica como propietaria (art. 82.5 CGP).

4. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales que fueron presentados como mensaje de datos, precísese su ubicación y que los mismos serán aportados cuando lo exija el despacho (num. 12 art. 78; art. 245 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.50 del 05/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6411f139a45443ad190aa494b64f8b0c28886b01eb3abb2a76926b141c732e84**

Documento generado en 02/12/2022 03:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>